

miento Administrativo (Centros de Enseñanza, Delegaciones Administrativas de Educación y Ciencia, Gobiernos Civiles y Oficinas de Correos, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de su envío certificado). Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan, los siguientes extremos:

- a) Plaza que está desempeñando y fecha desde que está destinado en la misma, si se trata de Profesor en situación de servicio activo.
- b) Número que el interesado tiene asignado en el Cuerpo de Profesores de Término.
- c) Plaza que se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a las situaciones de excedencia o supernumerario, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento.
- d) Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia.

A las instancias se acompañarán hojas de servicios debidamente certificadas, así como cuantos documentos, originales o en copias compulsadas, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo 4.º del Decreto de 4 de julio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

Sexta. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por la Dirección General de Personal se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos con indicación, para estos últimos, de la causa de su exclusión. Contra esta podrán reclamar los interesados dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de publicación del acuerdo de exclusión. Resueltas las reclamaciones si las hubiere, se considerará firme y definitiva la relación de admitidos.

Séptima. Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos y pasado, en su caso, el expediente a informe del Consejo Nacional de Educación, cuando por existir varios aspirantes a una misma plaza se haga precisa la valoración de los méritos alegados por los mismos para la determinación del orden de preferencia entre ellos, será dictada sin más trámite la orden resolutoria del concurso. Contra dicha resolución no cabrá más recurso que el de reposición, previo al contencioso administrativo.

Octava. Por los señores Directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas se dispondrá lo necesario para que la presente Orden quede expuesta en sus tablones de avisos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 20 de noviembre de 1972.—P. D., el Subsecretario, Rafael Mendizábal Allende.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO

Relación de plazas vacantes de Profesores de Término que corresponde salir al turno de concurso de traslados

- «Historia y Técnica del Libro», de Barcelona.
- «Dibujo Artístico», de Málaga.
- «Dibujo Lineal», de Madrid.

RESOLUCION de la Dirección General de Personal por la que se anuncia para su provisión la plaza de Gerente de la Universidad de Santander.

Clasificado el puesto de trabajo de Gerente de las Universidades por acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 17 de marzo de 1972 como de libre designación entre funcionarios pertenecientes a Cuerpos de la Administración Civil del Estado, para cuyo ingreso se exija título de Enseñanza Superior.

Esta Dirección General, a propuesta del excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander, ha dispuesto anunciar, a efectos de su provisión, la plaza de Gerente de la Universidad de Santander para todos los funcionarios de la Administración Civil del Estado pertenecientes a Cuerpos para cuyo ingreso se exija titulación de Enseñanza Superior que lo soliciten mediante instancia dirigida a esta Dirección General, dentro del plazo de diez días, contados a partir de la publicación de la presente Resolución.

El puesto de Gerente de la Universidad de Santander exigirá la dedicación exclusiva a las tareas de la Gerencia y sus retribuciones serán las que correspondan a nivel de Jefatura de Servicio.

Los aspirantes harán constar en la solicitud sus datos personales, adjuntando su sucinto curriculum vitae, en el que han de figurar los siguientes extremos:

1. Cuerpo a que pertenecen y número de Registro de Personal.
2. Título de Enseñanza Superior que posean.
3. Puestos desempeñados en la Administración Pública.
4. Cursos de formación y perfeccionamiento u otras experiencias en la Administración Pública.
5. Puestos desempeñados y experiencia adquirida en la Empresa privada.
6. Idiomas que poseen.
7. Cualesquiera otros méritos que deseen alegar.

El Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Personal, previo informe del excelentísimo señor Presidente de la Comisión Gestora de la Universidad de Santander, y dada la clasificación que exige el citado puesto de trabajo, se reserva la facultad de seleccionar libremente al aspirante que considere más idóneo.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 12 de febrero de 1973.—El Director general, Manuel Arias Senosain.

Sr. Subdirector general de Personal, Departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se anuncian puestos de trabajo a cubrir en los Servicios Centrales del INIA a efectos de su provisión por funcionarios en activo o propios de los Organismos Autónomos.

Ilmos. Sres.: Una vez aprobada la estructura orgánica del INIA por Decreto 1281/1972 de 20 de abril, y por Orden ministerial de 25 de mayo de 1972, es necesario para el normal funcionamiento del Organismo proceder a la designación de los funcionarios que han de desempeñar los puestos de trabajo de Jefatura que se detalla en el anexo de esta Resolución.

Por todo ello, esta Subsecretaria ha acordado convocar a todos los funcionarios en activo o propios de Organismos autónomos del Departamento interesados en ocupar alguno de los puestos anunciados para que manifiesten su deseo de ser tenidos en cuenta en el momento de decidir los destinos. Los interesados habrán de tener presente que

1.º Los aspirantes a alguno o algunos de estos puestos deberán elevar directamente a la Subsecretaría antes del día 20 de marzo de 1973 solicitud con sus datos personales y número de Registro de Personal y destino que solicitan, relacionados por orden de preferencia, a la que habrán de acompañar un «curriculum vitae» y relación de méritos profesionales.

2.º A los funcionarios designados para los puestos de Jefes de Sección de los Servicios Centrales del INIA no se les concederá ninguna autorización de compatibilidad, excepto las obligadas por las disposiciones legales vigentes, y en este último caso les será de aplicación, en cuanto a sus percepciones, lo preceptuado en la disposición final segunda de la Orden del Ministerio de Hacienda de 29 de octubre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 30). En todos los casos están obligados a efectuar «prolongación de jornada», «horas extraordinarias», «plena dedicación» o «exclusiva dedicación» cuando así lo disponga el Presidente del INIA.

3.º Las solicitudes se examinarán por una Comisión integrada por el Presidente del INIA, que la presidirá; el Presidente del Consejo Superior Agrario, el Subdirector general de Personal, el Inspector general de Servicios y tres funcionarios de aquel Organismo, uno de los cuales actuará como Secretario. Esta Comisión considerará los méritos y la antigüedad del solicitante y estimará especialmente si ha desempeñado con anterioridad análogo puesto en el lugar que se solicita.

4.º Este Ministerio oída la Comisión nombrada al efecto, procederá a destinar a las personas que considere más idóneas para el mejor funcionamiento de los servicios, reservándose la facultad de dejar sin proveer alguno de los puestos anunciados.

Lo que comunico a VV. SS.

Dios guarde a VV. SS.

Madrid, 25 de enero de 1973.—El Subsecretario, Virgilio Oñate Gil.

Sres. Presidente del INIA y Subdirector general de Personal.